
Composiciones de tierras y los términos de los pueblos de indios en la alcaldía mayor de Sayula, siglo XVIII

Rosa Alicia de la Torre Ruiz
Universidad de Guadalajara

El proceso de congregaciones implicó no sólo la migración y concentración de población aborigen en espacios delimitados, también significó el reordenamiento territorial a partir del poblamiento de los lugares conquistados y evangelizados. Así, las congregaciones y reducción de los naturales en pueblos, jurídicamente reconocidos y exclusivamente de indios, vino a transformar la concepción que tenían del espacio y a delimitar la jurisdicción sobre sus tierras.

Esta reorganización del espacio se vio enmarcada por diversos momentos y procesos como las guerras de conquista, la migración forzada, las epidemias y, como tal, una crisis demográfica que dejó ver una clara desolación de los asentamientos indígenas y sus tierras de trabajo; circunstancias que fueron aprovechadas por conquistadores y autoridades para hacerse de las tierras abandonadas, y continuar con el reparto desmedido de estancias que favorecía solo a unos cuantos.

Ante esto, y con el objetivo de remediar los excesos cometidos sobre los bienes realengos en el Nuevo Mundo, el rey Felipe II tomaría acciones enfocadas a regular y remediar todas las apropiaciones indebidas de tierras, para ello recurrió a la figura jurídica de las composiciones, misma que se convirtió en la pieza clave de la monarquía no solo para solventar las finanzas reales a lo largo de los años, también se enfocó en acciones como la revisión de títulos,

delimitación y redistribución de tierras. El proceso de las composiciones de tierras y aguas alcanzado en la Nueva España, a partir de las reales cédulas de 1591, sentó las bases para una revisión constante de las posesiones tomadas en usufructo, sin perder de vista el fondo económico que esto representaba; sin embargo, hacia 1692 con la aparición de la Superintendencia del Beneficio y Composición de tierras y aguas, la dinámica generada por las composiciones cobró mayor relevancia a nivel local, pues con la creación de Juzgados de tierras se retomó a detalle la revisión de títulos, ajustes, mediciones, cobros, reales confirmaciones, demandas y mediaciones entre vecinos y pueblos de indios, sentando con esto las bases de un régimen fiscal agrario de gran proyección en la Nueva España y territorios del imperio español.¹

Al respecto, los pueblos de indios de la alcaldía mayor de Sayula, igual como lo experimentaron los pueblos de la Nueva España, vieron y vivieron la llegada de nuevos pobladores y, por ende, nuevas actividades que en el corto y largo plazo se reflejaron en la transformación del paisaje, el espacio y la vida cotidiana de los naturales. Por tanto, el presente texto parte de la importancia que representaron las congregaciones y la conformación en pueblos de indios, pues con ello se crea un nuevo espacio cuyo territorio y jurisdicción, delimitados por los cuatro vientos, significó el lugar de fundación y el espacio que los hijos fundadores defenderían a lo largo del periodo colonial, pues las autoridades reconocieron su demarcación sin conceder, en la mayoría de los pueblos, los títulos de su posesión. Bajo este precepto, vemos como a lo largo del siglo XVIII la dinámica demográfica, social y económica de los pueblos avaleños experimentó un considerable proceso de crecimiento y transformación espacial, mismos que afectaban los bienes de comunidad y los términos de los pueblos, lo que conllevó a sus pobladores a utilizar las composiciones como un recurso para defender y asegurar sus tierras mediante la adquisición de los respectivos títulos.

1. Rosa Alicia de la Torre Ruiz. *Cambios demográficos y de propiedad territorial en la provincia de Ávalos, siglos XVIII-XIX*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara, 2012, pp. 97-139.

Los pueblos de la provincia avaleña

Conocida como la provincia de Ávalos, la alcaldía mayor de Sayula se situaba al sur de la ciudad de Guadalajara, entonces capital de la Nueva Galicia; su espacio territorial era vasto y diverso pues la región, conformada por cuatro zonas o escenarios geográficos distintos, brindaba a sus moradores todo lo necesario para el intercambio y subsistencia, ya que gozaba de buenas aguas, tierras templadas y fértiles que albergaban a una diversa fauna, maderas, frutos, maíz, sal y pescado, espacios que fueron aprovechados para la introducción de nuevas semillas, hortalizas, frutos de Castilla y la crianza de ganado.²

Asentados entre valles, sierras y cuencas lacustres, los pueblos de Sayula, Tapalpa, Cocula, Zacoalco, Techaluta, Atoyac, Teocuitatlán, Chapala, Axixic, Usmajac, Apango, Atlacco, Chiquilistlán, Amacueca, Tepeque, Jalpa, San Marcos, Santa Ana Acatlán, Tizapán, Atotonilco, Atemajac, Juanacatlán, San Martín, Santa Cruz, Jocotepec, San Juan, San Cristóbal, Ixtlahuacán, San Antonio Tlayacapan, San Luis Soyatlán, Tizapán y Cuyacapán conformaron una de las encomiendas más importantes del occidente novohispano.³

El desarrollo económico y demográfico de la región dependió de la especialidad y el intercambio que cada una de las zonas geográficas fue desarrollando, mostrando así sus pueblos de sal y madera, de pescadores y labradores, todo como un claro ejemplo de lo que la naturaleza y el ser humano podían brindar al mercado regional. Por tanto, la dinámica agrícola y ganadera impuesta por encomenderos y pobladores hispanos en la región significó, además de la transformación del espacio y el paisaje, un aumento en el valor y ocupación de la tierra, el establecimiento de nuevas actividades, relaciones de intercambio y trabajo para la población nativa.

2. *Ibid.*, pp. 21-54.

3. Alonso de la Mota y Escobar. *Descripción geográfica de los reinos de Nueva Galicia, Nueva Vizcaya y Nuevo León*. 2ª ed. México: Editorial Pedro Robredo, 1940, pp. 59-62; Thomas Hillerkuss y Federico Munguía Cárdenas (paleografía y comentarios). *La Provincia de Ávalos y las alcaldías mayores de Autlán, Amula y la Purificación, 1743*. Zapopan: El Colegio de Jalisco, 1996 (Descripciones Jaliscienses, 17), pp. 31-48.

Una jurisdicción delimitada

Concentrar a los indios para facilitar la labor de evangelización implicó la “reubicación física y reordenamiento de los asentamientos nativos”,⁴ si bien se trataba de una medida bien intencionada, lo complicado en este proceso fue reunir a los naturales que vivían alejados de los principales sitios, así como aquellos que abandonaron sus comunidades para refugiarse en las sierras huyendo de la guerra, los maltratos y las epidemias.

Las diferentes etapas en que se llevó a cabo la “reducción” de los naturales generó incertidumbre, confrontaciones, despojos de tierras, demandas y bajas demográficas, pues además de la reubicación de sus pobladores en climas y tierras diferentes, y el reordenamiento espacial de sus antiguos asentamientos, implicó un cambio en la estructura de su organización social, creencias y costumbres, borrando las fronteras de la diversidad étnica y lingüística con el fin de integrarlos a un nuevo sistema de organización laboral y de gobierno, esto a pesar de la petición de la Corona castellana para que las reducciones se hicieran sobre “sus mismas tierras y temples” por tener agua, pescado, frutos, montes con entradas y salidas para la extracción de leña y la caza, además de gozar de sus tierras y sementeras para la labranza; la idea de mantener a los indios en el mismo lugar facilitaría el trabajo, la administración real y, por supuesto, su asistencia a la doctrina.⁵

El proceso de congregaciones significó la transformación del altepetl, y la “reducción” de los indios en un territorio fijo y delimitado jurisdiccionalmente por los cuatro vientos, contando con suficientes tierras para fabricar sus casas, labrar las tierras y continuar con sus actividades cotidianas, pues según las autoridades novohispanas esta medida evitaría que los indios regresaran a sus antiguos asentamientos y costumbres;⁶ sin embargo, a pesar de las reglas establecidas por las autoridades, éstos salían a sembrar y cuidar de sus

4. René García Castro. *Indios, territorio y poder en la provincia Matlatzinca*. México: El Colegio Mexiquense-CONACULTA-INAH-CIESAS, 1999, p. 154.

5. Rosa Alicia de la Torre Ruiz. “Y no vivan desparramados y dispersos...” Congregaciones de indios en la Provincia de Ávalos, siglos XVI y XVII”. José Refugio de la Torre Curiel (ed.). *Los franciscanos y las sociedades locales del Norte y el Occidente de México, siglos XVI-XIX*. Zapopan: El Colegio de Jalisco, 2018, p. 144.

6. Ernesto de la Torre Villar (ed.). *Las congregaciones de los pueblos de indios. Fase terminal: aprobaciones y rectificaciones*. México: UNAM, III, 1995, p. 15; De la Torre Ruiz, “Y no vivan desparramados y dispersos...”, p. 144.

7. Petición para el rey a través de Juan Paz de Vallecillo, oidor de la Nueva Galicia. Thomas Hillerkuss (comp.). *Documentalia del sur de Jalisco*. Zapopan: El Colegio de Jalisco-INAH, 1994, pp. 468-469.
8. Rene García Castro. “Los pueblos de indios”. *Gran historia ilustrada de México*. México: Editorial Planeta de Agostini-CONACULTA-INAH, 2001, t. 8, p. 151.

sementeras, construyendo para ello pequeñas chozas donde se quedaban temporalmente, como lo hacían los naturales de Zacoalco, Santa Ana y Tizapán que salían de sus pueblos para “hacer sus sementeras de húmedo” y guardar las labores de trigo, pues señalaban que “hay gran hambre” entre la población.⁷

A partir de las congregaciones, se da un paso importante para la construcción de pueblos exclusivamente de indios –llamados también “pueblos de indios” o “pueblos de por sí”–, que bajo una traza reticular, con medidas de 500 varas de tierra por cada viento, debían contar con una “plaza central, iglesia, edificios para el gobierno local, sitios para el comercio y casas a su alrededor”,⁸ gozarían de buenas y suficientes tierras para el cultivo, agua, acceso a montes y bosques, todo con la intención de garantizar la vida y el trabajo de sus moradores, lo cual se traduciría en el pago oportuno del tributo. Conformada por 35 pueblos de indios, la provincia de Ávalos contaba con 12 comunidades denominadas pueblo cabecera, esto los convertía en sede del cabildo y de las actividades administrativas, comerciales y religiosas, mientras que el resto de los pueblos quedaban bajo la categoría de sujetos; estos últimos, solo contribuían con el pago del tributo, donaciones y mano de obra para el mantenimiento de edificios, representaron también una base económica importante para el comercio regional y el enlace, a través de las cofradías, con comerciantes de Guadalajara.

Conocer la estructura, medidas y términos de los pueblos es un punto de partida para entender la ocupación y valor de las tierras, el proceso de composiciones y el actuar de los jueces y comisarios de tierras en la región; al respecto, en las reales cédulas de 1567 sobre las ordenanzas de medidas, y las correspondientes a 1687 y 1695 se establecieron las medidas y delimitación de la extensión de los pueblos de indios. La de 1567 se refiere a las ordenanzas de tierras de don José Sanz Escobar, que establecen las medidas para ordenar tierras y aguas; las reales cédulas de 1687 y 1695 refieren, la

primera sobre la ampliación de los pueblos de indios a 600 varas partiendo de la última casa del pueblo, lo cual originó una serie de inconformidades por parte de los hacendados y demás particulares porque los indios invadían sus tierras, razón suficiente para emitir una segunda cédula que mandaba medir las mismas 600 varas a partir del centro del pueblo.⁹

Aquí, cabe destacar la distancia que debía guardarse entre los pueblos y de éstos a las estancias, ya que servía para garantizar la forma de vida de los naturales y prevenir conflictos por invasión; en teoría, en este espacio no existían estancias ni asentamientos humanos, sin embargo, los pleitos por invasión y despojo de tierras llevados en los juzgados de la audiencia, así como las denuncias de realengos durante el proceso de composiciones daban muestra de lo contrario, es decir, tanto indios como españoles y mestizos poseían tierras cultivadas y ocupadas con ganado.

La normatividad jurídica para la regulación de las tierras del pueblo, y la respectiva distancia con las haciendas y estancias de ganado, va marcando diferentes etapas en cuanto a la concesión y distribución del espacio a labradores no indios; su revisión es esencial para entender, en tiempos de cambios demográficos, el abandono, venta, denuncios, despojos, solicitudes y presión sobre los espacios desiertos o abandonados como resultado de la migración, las epidemias, el aumento y especialización en la producción agrícola y ganadera de las haciendas.

Abordar las consecuencias que trajo consigo el proceso de congregaciones y la fundación de pueblos “de por sí”, implica adentrarse a los cambios en la estructura de las comunidades indígenas, su idea de la tenencia de la tierra y la jurisdicción sobre el territorio, aunado a esto la memoria de los ancestros fundadores del pueblo como eje de unión e identidad; sin dejar de lado que, a pesar de los difíciles tiempos que vivieron por las epidemias, en la memoria colectiva guardaban el recuerdo de su historia de fundación y las tierras de origen, especialmente ante la falta de

9. Francisco de Solano. *Cedulario de tierras*. Compilación de legislación agraria colonial (1497-1820). México: UNAM, 1991, pp. 205-208, 365-367, 384-385. Véase también Ramón Goyas Mejía. “Normatividad y conflicto. La propiedad de la tierra en los pueblos de indios de la Alcaldía Mayor de Sayula a fines del siglo XVIII”. *Scripta. Revista de Historia*. México: Universidad Autónoma de Sinaloa, vol. 1, núm. 1, enero-julio 2019, pp. 146-171, <https://revistas.uas.edu.mx>, consultado 7 marzo 2021.

títulos primordiales que ampararan las tierras del fundo legal. A lo largo de su historia, especialmente para el siglo XVIII, los pueblos de la alcaldía mayor de Sayula enfrentaron, además de la expansión de las haciendas enfocadas a una economía agrícola comercial y ganadera, el crecimiento demográfico, epidemias, crisis en el campo por sequías e inundaciones, migración laboral a las haciendas, demandas de pobladores para acceder a mejores tierras y, por supuesto, la defensa de sus tierras y bienes comunales.

*Componer, regular y proteger
las tierras del pueblo*

En 1591 el monarca Felipe II ordenó corregir las faltas y excesos cometidos en la concesión de tierras realengas en el Nuevo Mundo, solicitando someter todas las tierras carentes de autorización real a una “generosa composición”;¹⁰ este sería el primer paso, de varios, en un proceso largo de regularización agraria. Así, la figura jurídica de las composiciones consistió en “un arreglo, generalmente con indemnización, que permitía el derecho antiguo sobre las consecuencias de un delito entre el delincuente y la víctima”;¹¹ en el caso de la posesión ilegal de tierras, la composición “como forma jurídica se aplicó con relación a las violaciones del derecho de propiedad territorial, fuera que afectara bienes propiedad de los indígenas o a tierras realengas”.¹² Este proceso de componer la tierra fue considerado como un trato entre las partes, es decir, entre autoridades y labradores, donde lo adquirido de manera indebida quedaba reparado y reconocido mediante el pago de una “multa”, se trataba de arreglos económicos para quienes poseían algún terreno realengo aún sin titular, incluyendo en dicho proceso las tierras de los indios.

Las composiciones de tierras estuvieron vigentes a lo largo del periodo colonial, sin embargo, uno de los procesos que más ha llamado la atención para su estudio, es la creación de la Superintendencia del

10. Felipe II, El Pardo, 1º de noviembre de 1591, reproducida por Solano, *op. cit.*, p. 274.

11. María Teresa Martínez Peñalosa. *Vocabulario de términos en documentos históricos*. México: AGN, 1984, p. 27.

12. Guadalupe Rivera Marín de Iturbe. *La propiedad territorial en México 1301-1810*. México: Siglo XXI Editores, 1983, pp. 187-188.

Beneficio y Composición de Tierras (1692-1754),¹³ por ser la institución que dio paso a una de las reformas más importantes relacionadas con el régimen de tierras –en tanto la administración, distribución y titulación–, siendo el periodo en el cual se realizó de manera constante el mayor número de composiciones, tanto individuales como de carácter colectivo –labradores, pueblos de indios, cofradías, órdenes religiosas– en toda la Nueva España.

Enfocada en la recuperación de los recursos monetarios y en encauzar a las autoridades en sus funciones, la Superintendencia del Beneficio y Composición de Tierras se dio a la tarea de señalar y cobrar vía composición los espacios realengos usurpados, así como las tierras carentes de la real confirmación; los superintendentes y subdelegados de tierras también se dieron a la tarea de revisar las donaciones, sucesiones y compraventas de tierras, así como la atención a las solicitudes de los indios para la medición del fundo legal. La institución, autónoma respecto a las disposiciones del virrey y autoridades locales, emprendió sus labores acudiendo al campo sureño a reconocer los espacios realengos y, a partir de 1735, realizó juicios verbales para solucionar de modo eficaz y económico los problemas suscitados con las tierras del fundo legal, ejidos, labores y sementeras de los indios, particularmente.

Con la intención de comprender el trabajo realizado por la institución en los pueblos avaleños, es importante señalar que desde finales del siglo xvii la población en la región vivió un crecimiento demográfico considerable, pues de 9,257 pobladores llegó a alcanzar, para mediados del siglo xviii, los 16,928 habitantes,¹⁴ hecho que implicó un reacomodo territorial al interior de la alcaldía mayor, pues la compraventa y arrendamiento de casas, solares y tierras, además de las peticiones de mercedes para estancias de ganado mayor y menor fueron en aumento, en tanto que también crecían los asentamientos irregulares alrededor o en las cercanías de las haciendas y los términos de los pueblos de indios.

13. Véase María Cristina Torales Pacheco. *Tierras de indios, tierras de españoles*. Confirmación y composición de tierras y aguas en la jurisdicción de Cholula (siglos xvi-xviii). México: Universidad Iberoamericana, Departamento de Historia, 2005; De la Torre Ruiz, *Cambios demográficos...*; Sergio Eduardo Carrera Quezada. *Sementeras de papel*. La regularización de la propiedad rural en la Huasteca serrana, 1550-1720. México: El Colegio de México-CIESAS, 2018.

14. Rosa Alicia de la Torre Ruiz. “Los jueces de tierras y el proceso de composiciones en la provincia de Avalos, 1692-1754”. Sergio Eduardo Carrera Quezada y Juan Manuel Pérez Zevallos (coords.). *En todos los rincones imperiales*. Apropiaciones de tierras baldías y composiciones de propiedades agrarias en América y Filipinas (siglos xvi-xix). México: El Colegio de México, 2022, p. 454.

15. Así lo disponía la real cédula de 4 de junio de 1687. Solano, *op. cit.*, pp. 365-367.

16. AHJ, *Tierras y Aguas*, 2ª col., vol. 244, exp. 10 y 2ª col., vol. 245, exp. 12.

17. *Idem.*

La población no indígena en Sayula, Atoyac, Cocula y Zacoalco, que representaba entonces cerca del 50% de la población total en la provincia, logró obtener propiedades cercanas a los límites de las tierras de algunos pueblos de indios, ya que no se respetaban las distancias de 1,100 varas que se debían guardar entre las estancias de los españoles y los pueblos de los naturales.¹⁵ Estas circunstancias, entre otras, obligaron a los indios a solicitar la medición de sus tierras, especialmente de aquellas que “por razón de pueblo” les correspondía y, por supuesto, la obtención de los respectivos títulos que amparaban su antiguo derecho de posesión.

Para la segunda mitad del siglo XVIII, el Juzgado de tierras atendió en la región 18 asuntos relacionados con la medición del fundo legal, esto a petición de los naturales que enfrentaban situaciones por invasión, despojo y falta de tierras; los pueblos de Amacueca, Jocotepec, San Cristóbal, Soyatlán, San Martín de la Cal, por ejemplo, solicitaron en más de una ocasión la atención y medición de sus tierras; cabe señalar que dentro de los principales problemas estaba la falta de mojoneras en los términos de los pueblos y la carencia de títulos que ampararan las tierras de trabajo. En un caso, los naturales del pueblo de San Luis Soyatlán se quejaron, ante el juzgado de tierras, por un despojo de tierras que les hicieron los indios de San Cristóbal, quienes además estaban levantando unas mojoneras en dicho lugar; para 1773 el Juzgado mandó medir las tierras que “por razón de pueblo” le correspondía a cada uno y, en consecuencia, “se midieron las 600 varas que les corresponden dejándoles satisfechos”.¹⁶ En este proceso se encontró un sitio realengo de 444.72 metros (10 cordeles y 32 varas), mismo del que gozaban los naturales de San Cristóbal, ante lo cual las autoridades les pidieron “que luego que se desocupen de sus siembras ocurran a componerlo [el sitio realengo] con su Majestad”,¹⁷ pues ellos tenían la preferencia para su regulación.

Los indios del pueblo de Apango acudieron con el Comisario de medidas para expresarle que poseían más tierras de las que como pueblo debían gozar, solicitando su reconocimiento vía composición;¹⁸ por otro lado, los indios de San Martín, en el valle de Cocula, tras una petición obtuvieron la medición de sus tierras y el reconocimiento de sus mojoneras en 1698 y 1709, todo “para evitarles algún perjuicio” y “para que se cuide y respeten sus siembras y ganado”.¹⁹

En otras circunstancias, los indios de la provincia, bajo el argumento de necesitar más tierras para sembrar, comer y pagar el tributo, buscaban espacios vacos cercanos a sus pueblos, para luego acudir al Juzgado de tierras y solicitar la medición del fundo legal y pedir, dado el caso, la composición de las tierras cercanas. Es posible que las acciones tomadas por los naturales estuvieran enfocadas a la defensa de sus tierras y a incorporar más espacios a sus bienes comunales, especialmente frente a la extensión de las haciendas y los asentamientos irregulares que poco a poco se filtraban en la jurisdicción de los pueblos.

El pleito que desde el siglo xvii vivían los pueblos de Zacoalco, Santa Ana Acatlán, Tizapanito y Atotonilco frente a la expansión de las haciendas, da muestra de la unidad, memoria y defensa de sus fundos legales. Por décadas los indios llevaron la defensa de sus tierras, demostrando que las haciendas vecinas estaban ya dentro de los límites de sus pueblos, pues las quejas señalaban que “trataban de salir del valle en busca de tierras, pero al subir a los montes que bordeaban sus antiguas posesiones se encontraban con que estos estaban titulados a las haciendas”,²⁰ para su infortunio, las resoluciones finales favorecieron a los hacendados, gracias a la posición económica y política que éstos guardaban con las autoridades. Sirve de ejemplo este asunto para identificar parte de los conflictos que, a nivel local y a lo largo del siglo xviii, tuvieron que enfrentar tanto los indios como los jueces de tierras y subdelegados.

18. AHI, *Tierras y Aguas*, 1ª col., vol. 7, leg. 109. El juez comisario encontró que el pueblo de Apango medía una legua y $\frac{3}{4}$, cuando originalmente debía tener las 600 varas correspondientes por cada viento.

19. AHI, *Tierras y Aguas*, 1ª col., vol. 1, leg. 1.

20. Hermes Tovar Pinzón. *Insolencias, tumultos e invasiones de los naturales de Zacoalco (México) a fines del siglo xviii*. México: INAH, Departamento de Investigaciones Históricas, 1982 (Cuaderno de trabajo, 40), p. 20.

21. William B. Taylor. *Entre el proceso global y el conocimiento local*. Ensayos sobre el Estado, la sociedad y la cultura en el México del siglo XVIII. México: UAM-Iztapalapa, CONACYT, Miguel Ángel Porrúa, 2003 (Biblioteca de Signos, 24), p. 130.

En otro asunto, el crecimiento demográfico en los pueblos de indios, se tradujo en una fragmentación y reorganización del espacio, sobre todo de aquellas comunidades o barrios que buscan conformarse en repúblicas, rompiendo así con la dependencia jurisdiccional respecto a su cabecera. El crecimiento natural de las familias, la estrechez del pueblo y la falta de más y mejores tierras para vivir y sembrar, sirvieron para presionar a las autoridades y solicitar tierras suficientes para las nuevas familias, recurriendo a la memoria histórica para recuperar las tierras de origen, ya fuera vía merced o por composición. Al respecto, está el caso de un barrio en la ribera de Chapala, donde todo “comenzó como la tierra prometida en 1748, cuando un barrio de Jocotepec se mudó al sitio donde se encontraba una capilla que amparaba una cruz de madera recientemente descubierta, y que tenía fama de ser milagrosa”.²¹ Tal fue el caso de los indios de San Martín Tecistlan quienes solicitaron a las autoridades la concesión de nuevas y mejores tierras para vivir y cultivar, pues tenían necesidad y eran un pueblo con mucha gente y hambre; por otro lado, el caso muestra también que existía el interés del barrio por conformarse en pueblo, reproducir la organización política, y tener su producción económica a fin de poseer sus propios recursos monetarios, custodiar la Cruz y su festividad.

Ciertamente, la amenaza real de los pueblos de indios fue enfrentarse, a lo largo de los años, a la invasión, despojo y escasez de tierras aptas para sus cultivos, las disputas por el agua –arroyos, ojos de agua, ríos, lagos–, y el acceso a los recursos naturales que bosques y montes brindaban –cacería, maderas–, todo ante el crecimiento de las haciendas y la llegada de nuevos pobladores a la región avaleña.

Finalmente

Abordar el proceso de congregaciones y las implicaciones y consecuencias que esto conllevó, permiten entender la creación y funcionamiento de los

pueblos de indios, así como su actuar ante el proceso de composiciones de tierras, especialmente cuando la llegada a la región de nuevos pobladores –españoles y mestizos– significó la ocupación de espacios realengos cercanos a los términos de los pueblos, y a las áreas de recursos naturales como aguas y montes.

Por otro lado, destacar como el crecimiento demográfico en la región implicó el demandar a las autoridades más tierras para levantar casa y sembrar, pues los pueblos se vieron constreñidos por el crecimiento natural de la población, lo que conllevó la búsqueda de espacios realengos que componer, así como la petición de regresar a las tierras de sus ancestros. Los indios hicieron de las composiciones un instrumento para la revisión de las tierras que ocupaban desde antaño, para la medición de los términos de sus pueblos, pero sobre todo para conseguir la titularidad de las tierras de su fundo legal.

Estudiar el proceso de composiciones va más allá de la regularización de las tierras realengas, ya que el comprender su ejecución, acorde con lo establecido en la normativa real, se enfrentaba a la realidad de los súbditos, quienes desafiaban a las autoridades y conscientes del proceso de composiciones las utilizaban para el beneficio propio, circunstancias que no fueron ajenas entre los pueblos de indios, que también fueron concededores de la política real; de ahí que las composiciones fueran generando su propia dinámica y definiendo, con la práctica, las funciones de las autoridades encargadas.